

con Documento Único de Identidad número *seis mil trescientos sesenta y cinco mil novecientos y*
Número de Identificación Tributaria *uno dos uno siete uno ocho uno dos uno*
dos uno cero uno nueve, actuando en mi calidad de Representante Legal, de la sociedad INDIVA,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INDIVA, S.A DE
C.V., de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Miguel, departamento de San
Miguel, con Número de Identificación Tributaria uno dos uno siete-uno ocho uno dos uno
dos-uno cero uno-nueve, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura
Pública de Constitución de la Sociedad INDIVA, S.A DE C.V., otorgada en la ciudad de
San Miguel, el día dieciocho de diciembre de dos mil doce, antes los oficios notariales del
Licenciado Jaime Tulio Salvador Aranda Hernández; la cual se encuentra inscrita en el
Registro de Comercio bajo el número SESENTA Y DOS del libro TRES MIL
CUARENTA YOCHO del Registro de Sociedades, el día veinticinco de enero de dos mil
trece, en la que consta que su denominación es anónima de capital variable, domicilio de San
Miguel, que el plazo es indeterminado; que la sociedad estará confiada a una Junta Directiva
o un Administrador Único quienes durarán en sus funciones siete años; la representación
Legal de la Sociedad estará confiada al Presidente de la Junta Directiva o al Administrador
Único; en su cláusula décima novena se nombró al señor José Benjamín Díaz Vásquez como
Administrador Propietario, nombramiento que a la fecha se encuentra vigente, por lo que
estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; que en este instrumento me
denominaré la "Contratista", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que
otorgamos proveniente de la Libre Gestión LG-TRECE/DOS MIL QUINCE, el presente
**"CONTRATO DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE SISTEMAS DE PROPULSIÓN
DE BUQUES A REPARAR EN VARADERO DE PUERTO CORSAIN"**, de
conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que
en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará
RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA: OBJETO DEL
CONTRATO**: La contratista se compromete a proporcionar los Servicios de Reparación de
Sistemas de Propulsión de Buques a Reparar en Varadero de Puerto CORSAIN,
garantizando la navegación segura, confiable y transmisión de potencia en los ejes de los
sistemas de propulsión de cada embarcación a reparar en el Varadero de Puerto CORSAIN.

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: i) Los Términos de Referencia de la Libre Gestión LG-TRECE/DOS MIL QUINCE; ii) Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas, si las hubiere; iii) Oferta Técnica y Económica, con sus respectivos documentos; iv) Informe de evaluación y recomendación de ofertas; v) El Contrato y sus modificaciones si las hubiere; vi) Actas de recepción parcial o total, según aplique; vii) Garantías; y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: a) Precio: El precio total del contrato es de CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$53,992.09) que incluye el Impuesto a Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA; y, b) Forma de Pago: CORSAIN pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional en forma parcial, de acuerdo a cada servicio recibido, hasta por el valor del contrato. El pago se realizará de forma parcial de acuerdo a los servicios recibidos de la Contratista y se efectuarán treinta días calendario posteriores a la presentación de la siguiente documentación a CORSAIN: i) El correspondiente documento de cobro (Comprobante de Crédito Fiscal o el que aplique); ii) Informe que describa los servicios ejecutados sujetos a cobro; iii) Copia del Contrato emitido por CORSAIN (únicamente para el primer pago); iii) Acta de Recepción por el servicio brindado. Los documentos de los romanos i) y iii) deberán estar firmados y sellados por el Administrador del Contrato y la Contratista. La no presentación de la totalidad de los documentos mencionados impedirá que CORSAIN efectúe el pago correspondiente, el cual se realizará cuando el Administrador del Contrato de CORSAIN informe por escrito que la Contratista ha superado las deficiencias encontradas.

CUARTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: La Contratista debe contar con instalaciones adecuadas para efectuar el trabajo, las cuales deben garantizar condiciones de seguridad física, industrial y el buen resguardo de los bienes o partes a trabajar.

QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la prestación de todos los servicios contratados deberá realizarse desde la Orden de Inicio hasta el treinta y



uno de diciembre de dos mil quince, o bien hasta la fecha que se establezca en caso de ampliación del contrato, o al ejecutarse todos los servicios requeridos. Dichos servicios deberán prestarse de acuerdo a las necesidades portuarias, durante las veinticuatro horas, los trescientos sesenta y cinco días del año. La ejecución física de los trabajos correspondientes a cada servicio de reparación de un sistema de propulsión, se deberá realizar en un período no mayor a VEINTIDÓS DIAS calendario, posteriores a la entrega de las partes a trabajar, hasta la recepción de cada servicio. Tanto la entrega de las partes, como la recepción de cada servicio, se harán constar mediante actas firmadas por el proveedor y Administrador del Contrato, detallando el nombre o características de las partes, cantidades y el monto del servicio, según el formato del Plan de Oferta correspondientes a cada sistema de propulsión.

SEXTA: ORDEN DE INICIO. El Administrador del Contrato emitirá y notificará a la Contratista la Fecha de la Orden de Inicio, luego que la UACI le haya reportado y enviado el contrato debidamente firmado por las partes. Una copia de la Orden deberá ser remitida a la UACI.

SÉPTIMA: CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO: a) Clasificación de los Servicios: i) SISTEMA DE PROPULSIÓN A REMOLCADOR IZALCO, Reparación de Sistema de Propulsión, ii) SISTEMA DE PROPULSIÓN A REMOLCADOR CUSCATLÁN, Reparación de Sistema de Propulsión, iii) SISTEMA DE PROPULSIÓN A REMOLCADOR ACAJUTLA, Reparación de Sistema de Propulsión, b) Partes del sistema de propulsión: los sistemas de propulsión a reparar están compuestos por las siguientes partes: Eje de Estribor, Eje de Babor, Propelas (dos propelas), Paletas o Eje de Timón, Estoperas, c) Equipo a utilizar en los servicios de sistema de propulsión: i) Se requiere que en todo servicio de Sistema de Propulsión, los trabajadores usen el equipo de seguridad personal para el buen desempeño y seguridad del trabajo, ii) La contratista deberá contar con los equipos idóneos para la prestación del servicio requeridos, como mínimo contar con un torno de bancada de doce metros, fresadora y máquina de balanceo de propelas, iii) Los equipos a usar para efectuar el trabajo deben estar en buenas condiciones y completos en el momento de realizar las actividades.

OCTAVA: GARANTÍAS: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES. Para garantizar el cumplimiento de los términos del Contrato se debe presentar las siguientes garantías: a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

DE CONTRATO: La Contratista debe presentarla dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la suscripción de este instrumento, dicha garantía será por la cantidad de **CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,399.20)**, equivalentes al **DIEZ POR CIENTO** del monto de este Contrato a favor de CORSAIN y cuya vigencia excederá en **TREINTA DÍAS CALENDARIO** al plazo contractual o de sus prórrogas, si las hubiere. Dicha garantía tendrá su vigencia a partir de la fecha proporcionada en la Orden de Inicio. La Garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que se aumente el valor del contrato. El costo de la fianza será a cargo de la Contratista, quien no tendrá derecho a reembolso alguno para cubrir dicho costo. b) **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES:** La Contratista rendirá una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes por la cantidad de **CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,399.20)**, equivalentes al **DIEZ POR CIENTO** del monto final del contrato a favor de CORSAIN, con una vigencia de **DOS AÑOS**, contados a partir de la Recepción Definitiva del servicio, objeto de este contrato y deberá presentarla a la UACI de CORSAIN, en un plazo máximo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** posteriores a la Recepción Final, previo a la cancelación del pago parcial final del servicio, la cual deberá ser emitida por una Institución Bancaria o Financiera legalmente establecida en el país y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. **NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Jefe de Operaciones de Puerto CORSAIN, será el Administrador del Contrato, quien será responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de los **Términos de Referencia de la Libre Gestión**; así como de las responsabilidades enunciadas en el Artículo ochenta y dos bis de la LACAP. En caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará un supervisor para que se encargue de coordinar y controlar la recepción del servicio, lo anterior será notificado vía UACI al Contratista. **DÉCIMA: RECEPCIÓN DEL SERVICIO:** La recepción de los servicios será de forma parcial, según lo requiera el



Administrador del Contrato. Una vez realizados los servicios y comprobado el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de los Términos de Referencia, el Administrador de Contrato procederá a la recepción, en un plazo no mayor de cinco días calendario, mediante Acta de Recepción. Por razones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público, o ante la cancelación de la reparación de los barcos correspondientes a los sistemas de propulsión considerados en los términos de Referencia, CORSAIN podrá suspender la ejecución de los servicios contratados, dejarlo sin efecto o prorrogar su plazo sin responsabilidad para la Contratante, sin necesidad que se agoten las cantidades totales contratadas de los servicios. Se emitirá una Resolución Razonada de tal decisión, la que notificará oportunamente a la Contratista. **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la Contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo la Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías estipuladas en el presente contrato, según lo indique la Contratante y formará parte integral de este contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías estipuladas en el presente contrato; debiendo emitir la Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **DÉCIMA TERCERA: CESIÓN:** Salvo autorización expresa de CORSAIN, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la

ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. DÉCIMA QUINTA: SANCIONES: En caso de incumplimiento, la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio de limpieza de rieles de rodamiento de varadero de Puerto CORSAIN. DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS O CONTROVERSIAS. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Contratista, la Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva a la Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este Contrato se observarán los procedimientos establecidos en el Título VIII, Capítulo I, "Solución de Controversias", artículo ciento sesenta y uno y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: CORSAIN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de CORSAIN con respecto a la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte



